



**Alcaldía
Distrital**

NIT: 890981138-5



*SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO DEL SECRETARIO*

Resolución N° 27502

TRD: D-SGA-RH-01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 27502
(29 DE OCTUBRE DE 2019)**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL, AÑO 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, en el Distrito de Turbo Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Artículo 7° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional No. 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional No. 1075 de mayo 26 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir lo establecido en el Calendario Académico, según el cual, la educación básica primaria, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral es de 20 semanas mínimo.

El Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

La autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se debe ejercer dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la Ley y de sus normas reglamentarias.

Mediante el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, ordeno incorporar al Calendario Académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994, 715 del 21 de diciembre de 2001; el Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo



**Alcaldía
Distrital**

NIT: 890981138-5



**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Resolución N° 27502

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015 dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobre venga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, libro 2 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

En el Capítulo 3, artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 se estableció el día de la excelencia educativa – **Día E**, Los establecimientos de Educación Preescolar, básica y media, de carácter público y privado, incorporarán en el calendario académico (1) día al año del receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "**Día E**"; para el efecto el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha correspondiente para el año 2020.

La Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, sobre cumplimiento del Calendario Académico Escolar.

La Circular No 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docente, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La norma precitada aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 02 del 26 de enero de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el ministerio.



Alcaldía
Distrital

NIT: 890981138-5



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DEL SECRETARIO

Resolución N° 27502

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Turbo Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definir: EL CALENDARIO ACADÉMICO: Es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada periodo lectivo semestral.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un (1) año lectivo que comprenderá como mínimo, 40 semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de 20 semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO TERCERO. CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2020: Los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los Niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año 2020 que inicia el 13 de enero de 2020 y termina el 10 de enero de 2021 y tendrá dos periodos semestrales así:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el 13 de enero al 14 de junio de 2020, el cual se distribuirá de la siguiente forma: ✓ 04

20 SEMANAS LECTIVAS: Comprendidas entre el 20 de enero y el 14 de junio, de trabajo académico con los estudiantes. Tiempo que dedicarán los directivos docentes y docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el 06 de julio al 06 de diciembre de 2020, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

20 SEMANAS LECTIVAS: Comprendidas entre el 06 de julio al 29 de noviembre de 2020, de trabajo académico con los estudiantes. Tiempo que dedicarán los directivos docentes y docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el Calendario Académico, de la siguiente forma:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"Turbo Educado y en Paz"

Cll 104 No. 22 53, Teléfono: 827 57 05

www.sem Turbo.gov.co - Email: sem@turboeducado.gov.co, Página 3 de 8



Libertad y Orden GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Alcaldía
Distrital

NIT: 890981138-5



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DEL SECRETARIO

Resolución N° 27502

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
AÑO 2020			
PERIODO	DESDES	HASTA	Duración (En Semana)
PRIMERO	20 DE ENERO	29 DE MARZO	DIEZ (10) SEMANAS ✓
SEGUNDO	30 DE MARZO	05 DE ABRIL	UNA (1) SEMANAS ✓
	13 DE ABRIL	14 DE JUNIO	NUEVE (9) SEMANAS ✓
TERCERO	06 DE JULIO	13 DE SEPTIEMBRE	DIEZ (10) SEMANAS ✓
CUARTO	14 DE SEPTIEMBRE	04 DE OCTUBRE	TRES (3) SEMANAS ✓
	12 DE OCTUBRE	29 DE NOVIEMBRE	SIETE (7) SEMANAS ✓
TOTAL SEMANAS:			CUARENTA (40) SEMANAS ✓

PARAGRAFO QUINTO. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la **Excelencia Educativa** (Día E), según la fecha que establezca el **MEN**.

ARTÍCULO CUARTO. LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que indican directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
AÑO 2020		
DESDE	HASTA	Duración (En Semana)
13 DE ENERO	19 DE ENERO	UNA (1) SEMANA ✓
06 DE ABRIL	12 DE ABRIL	UNA (1) SEMANA ✓
15 DE JUNIO	21 DE JUNIO	UNA (1) SEMANA ✓
05 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA ✓
30 DE NOVIEMBRE	06 DE DICIEMBRE	UNA (1) SEMANA ✓
TOTAL		CINCO (5) SEMANAS

Según el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de Calendario Académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollaran directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

PARAGRAFO PRIMERO. El rector o director, es el responsable del plan de acción a desarrollar durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional del SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"Turbo Educado y en Paz"

Cll 104 No. 22 53, Teléfono: 827 57 05

www.semTurbo.gov.co - Email: sem@turboeducado.gov.co, Página 5 de 8



Libertad y Orden GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Alcaldía
Distrital

NIT: 890981138-5



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DEL SECRETARIO

Resolución N° 27502

correspondientes a la Educación Básica - CLEI 1 al 4-, se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media - CLEI 5 y 6- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto Nacional No.1075 del 26 de mayo de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6, AÑO 2020			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13 DE ENERO	19 DE ENERO	05 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE
15 DE JUNIO	21 DE JUNIO	30 DE NOVIEMBRE	06 DE DICIEMBRE
DOS (2) SEMANAS		DOS (2) SEMANAS	

ARTÍCULO DECIMO. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO: Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implementen el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieren estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015 no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.3.3.3.3.3 (numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11 del Decreto Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015, los consejos académicos y directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizaran, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL: Los Establecimientos Educativos que requieran CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL, deberán presentar proyecto del mismo a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Turbo según sea el caso, entidad que previa valoración de las causas que

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"Turbo Educado y en Paz"

Cll 104 No. 22 53, Teléfono: 827 57 05

www.sem Turbo.gov.co - Email: sem@turboeducado.gov.co, Página 7 de 8



Libertad y Orden GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA